



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No. 023 del 29 de enero de 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

**El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa
Especial de Organizaciones Solidarias**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017” y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, uno de los fines de la contratación estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la actividad contractual la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias debe regirse por lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de Contratación Pública.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 se prevé dentro de las modalidades de contratación, la Contratación Directa.

Que el literal G del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece dentro de los casos de contratación directa, “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, el cual señala:** “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”. (Negrilla fuera del texto)

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”.

Que en la actualidad la entidad cuenta con el software de nómina, el cual fue proveído por la firma NOVASOFT S.A.S, producto del proceso de contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano en la plataforma dispuesta por Colombia Compra eficiente y haciendo uso del: “Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020”.

Que el software licenciado de nómina fue adquirido con los suplementos necesarios, se encuentra instalado y en funcionamiento, cuyo titular de los derechos de propiedad industrial y de autor es la firma NOVASOFT SAS.



Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

Que el contratista NOVASOTF aportó certificado de Registro de Soporte lógico – Software de la dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, partida 430 del libro 13, tomo 94 del 15 de junio de 2023, en el cual se puede evidenciar que la persona jurídica NOVASOFT S.A.S es titulas de los derechos patrimoniales y productor del sistema integrado de información administrativo, financiera y de gestión humana para el producto Enterprise WEB.

Que dando cumplimiento al artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 se señalan los elementos que debe contener el acto administrativo de justificación de la contratación directa así:

- **CAUSAL QUE SE INVOCA:** la modalidad de contratación se define con fundamento en lo señalado en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, el cual señala:** “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
- **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la prestación de los servicios de actualizaciones, mejoras, desarrollos y soporte del sistema de NOMINA NOVASOFT WEB, incluyendo horas de soporte técnico para el uso en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias vigencia 2026.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor de la presente contratación corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.555.000):

Proyecto	Código y Rubro Presupuestal	Código y Uso Presupuestal	Valor
C-36991300 1 Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Unidad Administrativa Especial Organizaciones Solidarias a Nivel Nacional	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONE	A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE	\$29.555.000

Que la contratación esta soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8326 del 27 de enero de 2026, expedido por el Coordinador Grupo Gestión Financiera.

- **CONDICIONES TECNICAS:** De acuerdo con la necesidad descrita en los estudios previos y tomando en consideración la aplicabilidad de la normatividad vigente, se hace necesario contar con:
 1. Disponibilidad de todas las herramientas de la SUITE GTH-SOFTWARE NÓMINA NOVASOFT para procesar la nómina y procesos conexos, en las actualizaciones que se requieran.
 2. Contar con todos los recursos tecnológicos y el soporte necesario para garantizar los procesos en el área de GESTIÓN HUMANA relacionados con la nómina de la Unidad Solidaria, particularmente asociado novedades y situaciones administrativas que se presentan en la entidad, relativas a ese proceso, en aplicación a la normatividad vigente.
 3. Disponibilidad del servicio de soporte técnico en 81 horas, de acuerdo con lo que se requiera asegurando la gestión del área en la liquidación oportuna de la nómina mensual y demás haberes de pagos relacionados con esta.
 4. Realizar la adaptación técnica y/o ajustes a la necesidad de la entidad, dentro del proceso de nómina.
 5. Libre destinación de las horas de servicio y soporte técnico.
 6. Optimización en la programación de sesiones de acompañamiento y soporte técnico.
 7. Apoyo y respaldo del contratista con el adecuado funcionamiento del software.
 8. Compromiso y dedicación por parte del gerente del proyecto de NOVASOFT SAS de la Unidad Solidaria y de los usuarios líderes.
 9. Disponibilidad de los recursos: Tecnológicos, humanos y físicos para garantizar la prestación del servicio.
 10. Asistencia y cierre de requerimientos.



Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

- **LUGAR DE CONSULTA:** Los **estudios** y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II o en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá D.C

Que, el Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, teniendo en cuenta que NOVASFT S.A.S es el único proveedor por tener acreditados los derechos de autor sobre el software a actualizar, considera viable la contratación que se pretende adelantar y, por tanto, encuentra justificada la causal de contratación directa establecida en el **artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa del proceso cuyo objeto es: “Contratar la prestación de los servicios de actualizaciones, mejoras, desarrollos y soporte del sistema de NOMINA NOVASOFT WEB, incluyendo horas de soporte técnico para el uso en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias vigencia 2026”, con fundamento en la causal señalada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con **el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, el cual señala:** “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.555.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la causal que invoca para contratar directamente. el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos son los señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales se detallan:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	La modalidad de contratación se define con fundamento en lo señalado en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, el cual señala: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la prestación de los servicios de actualizaciones, mejoras, desarrollos y soporte del sistema de NOMINA NOVASOFT WEB, incluyendo horas de soporte técnico para el uso en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias vigencia 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor de la presente contratación corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.555.000 Que la contratación esta soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8326 del 27 de enero de 2026, expedido por el Coordinador Grupo Gestión Financiera. .
CONDICIONES TECNICAS:	De acuerdo con la necesidad descrita en los estudios previos y tomando en consideración la aplicabilidad de la normatividad vigente, se hace necesario contar con: 1. Disponibilidad de todas las herramientas de la SUITE GTH-SOFTWARE NÓMINA NOVASOFT para procesar la nómina y procesos conexos, en las actualizaciones que se requieran. 2. Contar con todos los recursos tecnológicos y el soporte necesario para garantizar los procesos en el área de GESTIÓN HUMANA relacionados con la nómina de la Unidad Solidaria, particularmente asociado novedades y situaciones administrativas que se presentan en la entidad, relativas a ese proceso, en aplicación a la normatividad vigente. 3. Disponibilidad del servicio de soporte técnico en 81 horas, de acuerdo con lo que se requiera asegurando la gestión del área en la liquidación



Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

	oportuna de la nómina mensual y demás haberes de pagos relacionados con esta. - Realizar la adaptación técnica y/o ajustes a la necesidad de la entidad, dentro del proceso de nómina. - Libre destinación de las horas de servicio y soporte técnico. - Optimización en la programación de sesiones de acompañamiento y soporte técnico. - Apoyo y respaldo del contratista con el adecuado funcionamiento del software. - Compromiso y dedicación por parte del gerente del proyecto de NOVASOFT SAS de la Unidad Solidaria y de los usuarios líderes. - Disponibilidad de los recursos: Tecnológicos, humanos y físicos para garantizar la prestación del servicio. - Asistencia y cierre de requerimientos.
LUGAR DE CONSULTA:	Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II o en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 10ª No 15-22 de Bogotá D.C

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON FREDY LÓPEZ FRANCO

Subdirector Nacional.

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Elaboro y reviso: Lissette Murcia. Contratista Unidad Solidaria